

**ACTA/No. OCHENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE  
CORTE PLENA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Roberto Carlos Calderón Escobar, Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DECLARA RESERVADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUPPLICATORIOS PENALES. II. SUPPLICATORIO 200-S-2018. III. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA LABOR JURISDICCIONAL REGISTRADA POR LOS DESPACHOS 1 Y 2 DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE (DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL). IV. RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ERCILIA DEL CARMEN ARTIGA HENRÍQUEZ, A SU

CARGO DE JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE AHUACHAPÁN. V. JURAMENTACIÓN DE INTEGRANTES DE LA MESA JUDICIAL QUE INICIA SUS LABORES EN ENERO DE 2019. VI. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a. Informativo D-24-GJ-18 de licenciado José Rafael Guerra Guerreta (caduca el 13/12/2018). b. Informativo D-01-ZV-18 de licenciado José Víctor Manuel Zelaya Zeeligman (caduca el 14/12/2018). Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las diez horas. Se da lectura a la agenda del día y se propone incorporar el conocimiento del proyecto 200-S-2018. **Se aprueba agenda modificada con diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Dueñas y Rivera Márquez.** I) PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DECLARA RESERVADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUPPLICATORIOS PENALES. Se analiza proyecto presentado entregado previamente para estudio de Magistrados. Se realizan observaciones de forma a partir de que se elabora de manera general. **Se llama a votar por dictar la reserva prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública referida a los antecedentes de todos los suplicatorios penales, deliberaciones que de los mismos se realicen durante las sesiones de Corte Plena, en los alcances fijados en la declaratoria. El plazo durará hasta que se encuentre emitida la**

**resolución definitiva por el Pleno de esta Corte en periodo no superior a los siete años: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. II) SUPPLICATORIO 200-S-2018. Se refiere a la detención de la señora Deysi Araceli Fuentes Cruz realizada el día cuatro de diciembre del presente año, a razón de la notificación roja publicada por la Secretaría General de Interpol a solicitud de la Oficina Central Nacional de Interpol Managua, Nicaragua. Se analizan actuaciones conforme a precedentes. **Se llama a votar por dar trámite a la solicitud de detención provisional con fines de extradición formulada por las autoridades de Nicaragua, delegando al Juzgado Décimo Cuarto de Paz de esta ciudad para que continúe el trámite de la detención provisional con fines de extradición de la señora Deysi Araceli Fuentes Cruz y realizar las comunicaciones de ley: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** III) ANALISIS ESTADISTICOS DE LA LABOR JURISDICCIONAL REGISTRADA POR LOS DESPACHOS 1 Y 2 DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE. Se presenta estudio

técnico estadístico sobre la labor jurisdiccional de los despachos del Juzgado de lo Civil de enero a octubre de dos mil dieciocho. Se revisan tipología de procesos en trámite y comportamiento de dichos procesos, que evidencian la alta carga recibida durante el periodo concedido al despacho 1 para depuración. A partir del incremento de procesos entre el uno de julio al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, **se llama a votar por no conceder la prórroga solicitada por el Juez Uno del Juzgado de lo Civil de Sonsonate: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Velásquez y Bonilla. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano.**

Se modifica orden de agenda. IV) RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ERCILIA DEL CARMEN ARTIGA HENRÍQUEZ DE SU NOMBRAMIENTO DE JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE AHUACHAPAN. Se da lectura a renuncia irrevocable en atención a la alta carga de trabajo de la sede de donde la profesional es propietaria. Solicita que sea a partir de esta fecha. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta al nombramiento de Jueza suplente del Tribunal de Sentencia de Ahuachapán: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón,

Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** V) JURAMENTACIÓN DE INTEGRANTES DE LA MESA JUDICIAL QUE INICIARÁ LABORES EN ENERO DE 2019. Se recibe por el Pleno a los miembros propietarios y suplentes así como representantes de las distintas asociaciones de Magistrados y Jueces de la República, quienes resultaron electos de la Convención Judicial celebrada en fechas recientes. Se procede a la Toma de protesta a cada miembro por parte del Magistrado Presidente. Se concede la palabra a miembro propietario, licenciada Rosa María Fortín Huevo. Expresa saludo y consideraciones sobre el trabajo a realizar por la mesa con la confianza en el apoyo a otorgarse por esta conformación del Pleno. Se agradece además el apoyo de los Magistrados Enlace: Dueñas Lovos y Ramírez Murcia. Aprovecha para hacer entrega formal de las observaciones al proyecto de Ley de la Carrera Judicial las cuales entrega al Magistrado Presidente y copias para cada Magistrado. Expresan palabras de saludo y de reflexión sobre las tareas de administrador de justicia que se lleva a cabo por el funcionariado judicial los Magistrados Ramírez Murcia, Calderón, Sánchez y Cáder. Una vez realizada la juramentación, se retiran los miembros de la Mesa Judicial. Retomando la agenda y con la

información de que este día se ha enviado a Secretaría General un nuevo proyecto de resolución para el caso del Señor Noé Orlando González Flores que presenta Probidad, se acuerda el retiro de la agenda para poder imponerse del mismo. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** VI) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-24-GJ-18 seguido contra licenciado José Rafael Guerra Guerreta (caduca el día 13/12/2018). Se presenta investigación realizada a partir de la denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. El hecho denunciado es haber autenticado firmas que calzan en documentos privados para tramitar movimientos migratorios no suscritos a presencia, por los otorgantes. Confirmada que ha sido que las firmas autográficas de los comparecientes no fueron puestas ante la presencia del Notario, se propone la inhabilitación prevista en la Ley de Notariado. Magistrado Avilés sugiere revisar si la sanción es aplicable el término de un año. **Se llama a votar por inhabilitar al licenciado José Rafael Guerra Guerreta en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: nueve votos, incluyéndose el Magistrado Sánchez en esta decisión, a razón de su participación anterior. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda y Cáder (Posteriormente, se incorpora el voto de Magistrado Sánchez).**

**Se instruye realizar una aclaración de que la conducta que propicia la sanción de inhabilitación está realizada en el plano disciplinario y no en el de tipología penal.** Magistrada Sánchez de Muñoz indica que su persona no vota en estos casos por considerar que a su juicio, un Órgano de carácter administrativo como la potestad que ejerce la Corte cuando conoce de estos casos, no puede calificar la concurrencia de falsedad, puesto que es un delito que corresponde calificar al juez de lo Penal; y luego con base a esa decisión la Corte podría adoptar la decisión que corresponde. Agrega que la ley administrativa incluso en ocasiones dice por ejemplo, que un acto administrativo adolece de nulidad absoluta cuando es constitutivo de delito. No quiere decir que la autoridad administrativa está facultada para calificar la concurrencia de esa conducta, no, es el juez con competencia en materia penal, el que tiene la potestad de decidir si hubo o no comisión de delito. Una vez declarada esa situación, entonces ya puede la autoridad administrativa aplicar las consecuencias correspondientes. Participa Magistrado Sánchez considerando que el debate y posicionamiento en estos temas son importantes de definir. Por ejemplo la necesidad de distinguir la inhabilitación de suspensión. Expresa que coincide con distinguirlo de la falsedad como delito, pero expresa sus reservas en cuanto a la duración de la sanción. Considera que inhabilitación

o suspensión bajo la fórmula tácita de Kelsen se ve como una sanción. Es una restricción de un derecho fundamental, pues se restringe en este caso la facultad del ejercicio profesional de Notario y le impone una autoridad del Estado. Kelsen definió, que si se reunían estos tres elementos, 1) previsión en la ley, 2) restricción de derechos fundamentales y 3) imposición del Estado, eso es una sanción, independientemente de la característica que le demos en la potestad sancionatoria del Estado. Reflexiona sobre la necesidad de examinar cuál va hacer la duración de esta sanción y conforme a qué fundamento legal la vamos a determinar en general, para todos los casos. Concluye que si una prohibición tienen toda autoridad es que no puede ella, discrecionalmente configurar las sanciones, ni en el ámbito del derecho criminal, ni en el ámbito del derecho administrativo sancionador, ni en ninguna configuración de la potestad del Estado de sancionar, entonces este, aunque este honorable Pleno ha venido trabajando esto de una manera diferente, deberá entenderse que se está aquí ante una función sancionadora del Estado y entonces se tendría que determinar cuál va ser el alcance. Comparte precedente de Corte Interamericana de Derechos Humanos en este marco, que establecen con precisión la imposibilidad de que toda autoridad determine cualquier tipo de restricción a los derechos fundamentales. Para la Magistrada Rivas Galindo



se encuentra dentro de los precedentes de decisiones de este Pleno, unos de inhabilitación indefinida, que dieron lugar al trabajo interpretativo, donde se han establecido techos y grados de afectación para establecer mínimos y máximos de sanción, a fin de respetar el principio de proporcionalidad. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** Solicita al Pleno definir criterios por respeto a la seguridad jurídica a razón de construir soluciones. Para el Magistrado Rivera Márquez de retomar la propuesta de remitir estos casos a la Fiscalía que tiene sus propias competencias y alcances, se generaría probablemente una impunidad. Considera que el establecimiento de una línea fronteriza entre plano administrativo sancionador y el penal es difícil; pero a criterio personal sostiene las competencias de esta Corte en el plano administrativo sancionador y menciona que condicionar la facultad del Pleno a la espera de una condena penal, sería equivocado. Respecto de la participación del Magistrado Sánchez, expresa que de la discusión sobre el establecimiento de los techos en planos administrativos se llegó al acuerdo de que lo máximo fueran los cinco años. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Magistrado Sánchez señala a partir de lo expuesto por Magistrado Rivera Márquez que el artículo 51, número 3 que fija el ámbito de extensión de la suspensión de unos cinco años que sería

la norma más asimilable a la inhabilitación y por Reserva de Ley tendríamos que acudir a este parámetro de sanción y no a otro. Expresa su coincidencia en ese punto, porque la inhabilitación esta vista como la sanción, pero la temporalidad es importante y concluir en la ley la gravedad de cada forma en el parámetro de máximo cinco años, estaría dentro de su criterio y concurriría con su voto bajo estas circunstancias. Pide se incorpore su voto en esta decisión. En razón de la modificación a los plazos sugerida y debiéndose fundamentar el cambio de criterio que tomará este Pleno, **se llama a votar porque la inhabilitación sea por el plazo de un año: ocho votos**. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder y Sánchez. b) D-01-ZV-2018 seguido contra licenciado Víctor Manuel Zelaya Zeeligman. Se presenta investigación realizada a partir de la denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería ante autorización para tramitar pasaporte a menor de edad que no fue firmado previamente por el compareciente. Magistrada Marengo de Torrento señala que hay prácticas negativas en el ejercicio notarial que como esta que se presenta, reflejan el abuso de la fe notarial que se está efectuando por los notarios, por lo tanto considera que debe de analizarse conductas como las reportadas. **Se llama a votar por suspender al licenciado Víctor Manuel Zelaya Zeeligman**

**por el plazo de un año en el ejercicio de la función pública notarial: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.